

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle junio 11 de 2021. A despacho la presente demanda con escrito de subsanación, el cual una vez revisado se establece que no cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria Valle, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 684

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JUAN FELIPE TRUJILLO MUÑOZ
Radicación: **76-130-40-89-001-2021-00213-00**

Correspondió por Reparto el estudio de la demandada de la referencia, atendiendo que la misma presentaba algunas falencias por auto interlocutorio No. 635 de junio 01 de 2021 se determinó que deficiencias debían subsanarse.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera la anomalía correspondiente la parte no subsanó en debida forma, pues no allegó el poder donde se determine la integridad y literalidad del pagaré que pretende cobrar (valor, fecha de emisión, de vencimiento, etc), simplemente se limita a manifestar: *“El poder conferido por mi mandante, cumple a cabalidad con lo reglado por el artículo 74 del C.G.P., como quiera que el mismo si determina e identifica el asunto para el cual fue conferido, dado que en el cuerpo del mismo se observan claramente estas apreciaciones pues se determina el Juez a quien va dirigido, se especifica una cuantía, la clase de proceso, la identificación de las partes y el número de la obligación que pretende ejecutar”*, es decir no cumplió con lo ordenado por la judicatura en la providencia en mención.

En consecuencia se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. rechazando la demanda.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL", "CAND. VALLE", and "JUEZ".

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 091 de hoy junio 15 de 2021__

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.